

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0002200 -SDQS No: 930442026.

A los 26 días del mes de febrero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0002200 -SDQS No: 930442026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0002845.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 / 02 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0002845.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 4 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila– Contratista SGC

Bogotá, 26 de Febrero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0002845

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0002200** -SDQS No: **930442026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PMOS-PROB-103 Versión: 5.0		BOGOTÁ	
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA: 20 02 26		HORA INICIAL: 4:33 HORA FINAL: 4:45	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento		OTROS:	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒		OTROS:	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		CONCLUSIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
142600712 1203182016		Notificación Conclusiones de Bienestar Animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de			
Dirección de la diligencia:		Género: Edad:			
Localidad:		Barrio:			
Relación con el(los) animal(es):		Teléfono:			
Caracas 3 # 10 32 (Real Calle 11 # 1-1 este Pto)		Egipto			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de			
E-mail:		Teléfono:			
Personas que habitan en el predio:		Género: Edad:			
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:			
Propio ☐ Alquilado ☐ Familiar ☐		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:		¿Se deja comunicación?:			
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		SI ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): 1 Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐			
El tenedor reprograme:		Gravedad Media: ☐ Gravedad Alta: ☒ No Aplica: ☐			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía: ☐ Reprogramar con policía: ☒ Remitir a Inspección de Policía: ☐ Remitir a GFLMA: ☐ Cerrar el Caso: ☐			
Fue posible observar el animal:		Estado:			
SI ☐ No ☒ No aplica ☐					
Observaciones adicionales:					
Al llegar al Predio se toca la puerta mostrada en la evidencia, sin embargo una ciudadana nos indica que es la puerta que queda al Este del derecho; se toca en repetidas ocasiones pero no se obtiene respuesta. La ciudadana informa que allí tienen aproximadamente 8 a 10 caninos y que el responsable de los animales es una persona conflictiva, por lo que se					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en: retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
No aplica ☒		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien, si lo define, si pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Resiliencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla, en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad co-responsable dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al párrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales; caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
SI ☒ NO ☐		0		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
SI ☐ NO ☒		1		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	
SI ☐ NO ☒				0	

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL									
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
Código: PMOS-PROB-F03					Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA		21 02 26		HORA INICIAL		8:13 X	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		Policia de Ciudad de Bogotá		TIPO DE DILIGENCIA		Acompañamiento		Operativo	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		CM26000712 120318		MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:									
Número de documento:									
Dirección de la diligencia:									
Localidad:									
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:									
Número de documento:									
E-mail:									
Tipo de vivienda:									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:									
(Se deja comunicación):									
El tenedor reprogramó:									
Próxima actuación:									
Fue posible observar al animal:									
Observaciones adicionales:									
FAUNA SILVESTRE									
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS									
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:									
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (la condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar									
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo									
¿Se solicita compromiso de bienestar?									
Número de Individuos valorados									
Número de Folios anexados de procedimiento de campo									
Número de Conceptos favorables									
Número de Conceptos desfavorables									
Número de Conceptos pendientes									